

presario o sus causa-habientes entregarlo todo en perfectas condiciones de servicio.

17. La empresa tendrá el derecho de traspasar la presente concesión á quien ó á quienes le convenga, pero en ningún caso á un Gobierno extranjero, so pena de nulidad del traspaso y pérdida de la concesión.

18. Las dificultades que se susciten serán resueltas por los tribunales competentes de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 23 del mes de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3143.—RESOLUCION del P. de la R. encargando del Ministerio de Fomento etc., mientras dure la ausencia del titular, al Ministro de Justicia etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital para las Provincias del Cibao, por atenciones del servicio, en asuntos de su ramo, el ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

RESUELVO:

Unico: Mientras dure la ausencia de esta Capital del ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó, queda encargado de las Carteras de Fomento y Obras Públicas, el ciudadano general Tomás D. Morales, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 25 de Abril de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.